San Juan Nepomuceno, Bolívar, 1 de Febrero de 2024.

Doctor
GUIDO FIGUEROA MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL
E. S. D.

Ref. : Envío de Acuerdo No002

Cordial Saludo,

Formalmente, estoy enviándole el **Acuerdo Municipal No002** de enero 30 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR CONVENIOS CON LA NACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** fue aprobado por esta Corporación y recibió los debates reglamentarios el día 25 de enero de 2024 a las 6:00 PM, según Acta de Informe de Comisión Accidental y el segundo debate en plenaria el día 30 de enero de 2024 aprobado mediante el Acta No013 del 30 de enero de 2024.

Lo anterior para su sanción.

Atentamente,

DEIVIS GARCIA GARCÍA
PRESIDENTE

Anexo: Copia del Acta No013 del 30 de enero de 2024.
Copia del Acta de Informe de comisión accidental.
Certificado de Aprobación.

ACUERDO No002

(ENERO 30 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR CONVENIOS CON LA NACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO,
en uso de las facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su Artículo 313 Numeral 3, establece que corresponde a los Concejos Municipales "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer Pro Tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que así mismo en el artículo 209 de la Carta Magna preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 136 de 1994 señala que es función del Concejo Municipal reglamentar la autorización al alcalde para contratar.

Que el Numeral 11, Inciso 2 o del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece "de conformidad con lo previsto en los Artículos 300, Numeral 9 y 313 Numeral 3 de la Constitución, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente para la celebración de contratos".

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, Numeral 4° Literal o, menciona los contratos interadministrativos.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993, establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, predica: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que el Concejo Municipal puede investir "pro tempore" al alcalde Municipal de las facultades que corresponden a esta Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al señor alcalde municipal de San Juan Nepomuceno Bolívar, celebrar contratos y convenios, con la nación y el departamento, según la necesidad del servicio así lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al señor alcalde municipal de San Juan Nepomuceno Bolívar, para celebrar convenios asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y en cuanto a efectos fiscales a partir de su aprobación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan Nepomuceno, Bolívar a los treinta (30) días del mes de Enero de 2024.

DEIVIS GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE

SOLEIMYS POSSO QUINTANA
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

CERTIFICA

Que el **Acuerdo Municipal No002** de enero 30 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR CONVENIOS CON LA NACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** fue aprobado por esta Corporación y recibió los debates reglamentarios el día 25 de enero de 2024 a las 6:00 PM, según Acta de Informe de Comisión Accidental y el segundo debate en plenaria el día 30 de enero de 2024 aprobado mediante el Acta No013 del 30 de enero de 2024.

Que este proyecto fue presentado por el Ejecutivo Municipal en el período de sesiones extraordinarias del mes de enero de 2024.

Dado en San Juan Nepomuceno, Bolívar a los treinta (30) días del mes de Enero de 2024.

SOLEIMYS POSSO QUINTANA
Secretaria
Honorable Concejo Municipal